

ORDENANZA N° 036- GADMCE

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que el Art. 37 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos, entre los que se encuentra la jubilación universal;

Que por mandato del Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....";

Que los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, corresponsa el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que el Código del Trabajo y la contratación colectiva reconocen la jubilación para los obreros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en forma continua e ininterrumpida en la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, siendo necesario fijar el monto de la pensión jubilar mensual.

Que el artículo 216 de Código de Trabajo, establece que en ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año, ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Que la disposición citada en el inciso anterior, no es obligatoria para los Municipios y Consejos Provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, a los cuales les corresponde regular mediante la expedición de ordenanzas el pago de las pensiones correspondientes a la jubilación patronal.

Que la REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO VOLUNTARIO DE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL EN FAVOR DE QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS Y TIENEN DERECHO PARA PERCIBIR ESE BENEFICIO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesiones ordinarias del 30 de enero y 9 de febrero del año 2012 en primer y segundo debate respectivamente, fijándose una pensión mensual de Jubilación Patronal en la suma de 60.00 (dólares americanos).

Que es necesario que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas de un trato justo y equitativo a los obreros municipales jubilados, que han dedicado 25 años o más al servicio de la comunidad cantonal, incrementando en US\$120,00 la pensión jubilar, en virtud del aumento del costo de la vida;

Que para el ejercicio económico correspondiente al año 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, deberá contemplar en su presupuesto los recursos para atender el pago de la pensión mensual jubilar patronal, que voluntariamente le corresponde asumir en favor de los beneficiarios de ella.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO VOLUNTARIO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL EN FAVOR DE QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS Y TIENEN DERECHO PARA PERCIBIR ESE BENEFICIO,

Artículo Único.- En el Artículo 2 sustitúyase la frase que dice: "Fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de US 60.00.", Por lo siguiente: "Fijándose una pensión mensual de jubilación patronal en la suma de US 180,00".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección de Talento Humano realizará el censo de supervivencia a los jubilados dos veces al año con la finalidad de mantener actualizado el rol de pago.

Segunda.- El GADMCE realizará el pago de este incremento de la pensión jubilar mensual, a partir del mes de enero del 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN


Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO VOLUNTARIO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL EN FAVOR DE QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS, Y TIENEN DERECHO PARA PERCIBIR ESE BENEFICIO, fue

discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinaria del 8 de diciembre del 2016 y Extraordinaria del 10 de diciembre del 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, diciembre 10 del 2016.



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 12 de diciembre del 2016; a las 8H30-**VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, doctor Lenin Lara Rivadeneira, para su sanción respectiva.-



Dra Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO VOLUNTARIO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL EN FAVOR DE QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS, Y TIENEN DERECHO PARA PERCIBIR ESE BENEFICIO,** a los 15 días del mes de diciembre del 2016.

Esmeraldas, diciembre 15 del 2016



Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del cantón **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO VOLUNTARIO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL EN FAVOR DE QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN ESMERALDAS, Y TIENEN DERECHO PARA PERCIBIR ESE BENEFICIO,** a los 15 días del mes de diciembre del 2016.

Esmeraldas, diciembre 15 del 2016



Dra. Estrella Marín Andrade
SECRETARIA DEL CONCEJO (e)